

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO SOBRE PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO ENTRE PSICOLOGOS/AS

Fecha: 29 de Julio de 2016

Anexo Programa de Fondo Solidario entre Psicólogos/as

A- Subsidios Ordinarios

A-3- Subsidio por Casamiento/ Unión convivencial

Se equipara la Unión Convivencial al Matrimonio conforme lo regulado por el Nuevo Código Civil y Comercial, el cual entró en vigencia en el mes de agosto del año 2015.

En cuanto a los plazos establecidos por el Artículo 20 del reglamento del Programa de Fondo Solidario, los mismos empiezan a correr a partir de la presente resolución del Directorio.

(Art. 20 – El derecho a los beneficios comienza a los ciento ochenta días de la inscripción o reinscripción en la matrícula, y dentro de los noventa días de ocurrido el acontecimiento a cubrir).

Para solicitar el presente subsidio los colegas deberán presentar la Declaración de Convivencia inscripta en el Registro Civil.

Resolución N°:

B- Subsidios Extraordinarios

B-1- Subsidio por reintegro de Gastos Excepcionales en Salud

De su literalidad se lee con claridad:

Tal subsidio corresponde para prestaciones “sin cobertura de obra social”, de modo que su otorgamiento no correspondería cuando la obra social cubre la prestación parcialmente.

Si bien en el art. 3.B.1.2 y 3.B.1.3. se establece en forma detallada supuestos en los que corresponde y en los que no corresponde el otorgamiento del subsidio, en el mismo párrafo se dispone que el mismo es enunciativo, “quedando facultada la Comisión de Fondo Solidario a instituir otros beneficios, como así también, a excluir a aquel o aquellos, cuya razón fundamentada así lo indique, previa aprobación del Directorio...”, con lo que se da plasticidad al sistema.

Es decir:

- Se reconocen las prácticas que no cuenten con cobertura de obra social, de lo que se desprende que no corresponde a los co-seguros.
- No se incluyen prácticas odontológicas, ortopédicas, ópticas y cirugías estéticas.
- En caso que la situación lo amerite se puede realizar un pedido excepcional al Comité de Fondo Solidario, el cual será elevado a Directorio para su resolución.
- Para el pedido de reintegro por gastos excepcionales de salud se deberá presentar:
 - Historia Clínica detallada
 - Prescripción médica
 - Comprobantes de pago
- Para la solicitud de cualquiera de los subsidios se requiere tener matrícula al día y no presentar sanción en el Tribunal de Ética ni gremial.

El Directorio del Colegio de Psicólogos resuelve la aplicación del Reglamento del Programa de Fondo Solidario entre Psicólogos/as con las aclaraciones que constan en el presente Anexo.

Resolución N°: